Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

ORDENANZA NO 1362

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Modifícanse los siguientes artículos de la Ordenanza Nº 400/79 los que quedarán redactados de la siguiente forma:

" Artículo 8º.- Las concesiones de líneas urbanas serán otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante, previo llamado a licitación pública con pliego de condiciones elaborado por el Departamento Ejecutivo y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante por el término de 5 años, renovables por períodos iguales, siempre y cuando la Municipalidad compruebe la prestación de un servicio eficiente con unidades en buen estado de funcionamiento y una solvente situación económica.
Las empresas para poder solicitar la renovación de la concesión deberán contar con unidades de hasta cinco años de antiguedad desde el año de su fabricación, y una flota que tendrá como mínimo la siguiente antiguedad: 30 % unidades 0 [illegible] 40 % unidades entre 1 y 3 años y 30 % unidades entre 4 y 5 y [illegible] años. "

" Artículo 21º: Los itinerarios fijados al efectuarse la concesión o la adjudicación de la línea, no podrán ser alterados sin la autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza.
En los casos que las alteraciones que se propongan modifiquen substancialmente esos itinerarios, las concesionarias deberán llevar su pedido a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante y podrán hacerlas efectivas cuando sean expresamente autorizadas por Ordenanza.- "

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 12 de 1979.-